



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

---

**CALIDAD DE SENTENCIA SOBRE ACCIÓN  
CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE N°  
00125-2018-0-2402-JR-LA-01 DISTRITO JUDICIAL DE  
UCAYALI-CORONEL PORTILLO, 2019**

---

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTOR(A):  
MOSITA CORAZÓN ROJAS ZUMAETA  
ORCID: 0000-0001-7919-583X**

**ASESOR:  
Mgtr MARCO ANTONIO DIAZ PROAÑO  
ORCID: 0000-0003-3714-2910**

**PUCALLPA – PERÚ  
2019**

**Equipo de Trabajo**

**AUTOR(A)**

**MOSITA CORAZÓN ROJAS ZUMAETA**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Pucallpa, Perú

**ASESOR**

**Mgtr. Díaz Proaño Marco Antonio**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas, Perú

**Presidente: Mgtr. Edward Usaqui Barbaran**

**ORCID ID: 000-0002-0459-8957**

**Miembro: Mgtr. James Iván Paredes Zumaeta**

**ORCID ID: 0000-0002-4030-6990**

**Miembro: Mgtr. Sissy Karen Robalino Cárdenas**

**ORCID ID: 0000-0001-6136-9053**

**Hoja de firma del Jurado Evaluador**

.....  
**Mgtr. Edward Usaqui Barbaran**

**Presidente**

.....  
**Mgtr. James Iván Paredes Zumaeta**

**Secretario**

..... **Mgtr**

**Sissy Karen Robalino Cárdenas**

**Miembro**

.....  
**Mgtr. Díaz Proaño Marco Antonio**

**Asesor**

## **Agradecimiento**

### **A Dios:**

Sobre todas las cosas por haberme dado la vida.

### **A la ULADECH Católica:**

Por ampararme en sus aulas hasta alcanzar mi objetivo, con las grandes enseñanzas de los docentes capacitados para hacerme profesional.

**Mosita Corazón Rojas Zumaeta**

## **Dedicatoria**

A mis padres por ser motor y motivo de alcanzar un peldaño más en mi vida y haberme brindado su ayuda incondicional; y por dame la fortaleza para terminar este proyecto de investigación.

**Mosita Corazón Rojas Zumaeta**

## Resumen

De la investigación realizada fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, cuyo problema de investigación es ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre acción contencioso administrativo, en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01, 2019?, donde el objetivo principal fue determinar la calidad de las sentencias sobre acción contencioso administrativo en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali, 2019; cuyo método es de nivel exploratorio-descriptivo y diseño transversal la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

**Palabra clave:** administrativo, calidad, motivación, proceso y sentencia.

## **Abstrac**

From the investigation carried out was a case study based on quality standards, whose research problem is: What is the quality of the judgments on administrative contentious action, in file N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01** , 2019 ?, where the main objective was to determine the quality of judgments on administrative contentious action in file N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01** of the Judicial District of Ucayali, 2019; whose method is of exploratory-descriptive level and transversal design the unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling; Data were collected using a checklist applying observation techniques and content analysis. The results revealed that the quality of the sentence in its explanatory, decisive and operative part, belonging to the judgment of first instance were of rank: very high, high and high; and of the second instance sentence: very high, very high and very high. Finally, the quality of both sentences of first and second instance, were of high rank, respectively.

Keyword: administrative, quality, motivation, process and sentence.

## Indice:

	Pág.
Equipo de Trabajo.....	ii
Hoja de firma del Jurado Evaluador .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen .....	vi
Abstrac.....	vii
Indice: .....	viii
Índice de cuadros .....	xi
I. INTRODUCCION .....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. BASES TEORICAS .....	12
2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales.....	12
2.2.1.1. Acción.....	12
2.2.1.2. La Jurisdicción.....	13
2.2.1.3. La Competencia.....	13
2.2.1.3.1. La competencia extraída de la investigación .....	13
2.2.1.4. El Proceso.....	14
2.2.1.4.1. Implicancias.....	14
2.2.1.4.2. Carácter constitucional del proceso.....	15
2.2.1.4.3. Proceso formal.....	15
2.2.1.4.3.1. Elementos del debido proceso .....	15
2.2.1.4.4. El proceso extraído de la investigación .....	17
2.2.1.5. Principios procesales laborales .....	17
2.2.1.5.1. Principio de inmediación .....	17
2.2.1.5.2. Principio de oralidad.....	17
2.2.1.5.3. Principio de concentración .....	18
2.2.1.5.4. Principio de celeridad .....	18
2.2.1.5.5. Principio de economía procesal.....	18
2.2.1.5.6. Principio de veracidad .....	18
2.2.1.6. El proceso laboral .....	18
2.2.1.6.1. La etapa postulatoria.....	19



2.2.1.6.1.1. La demanda.....	19
2.2.1.6.1.1.1. La demanda extraída de la investigación.....	19
2.2.1.6.1.2. Contestación de demanda .....	19
2.2.1.6.1.2.1 La contestación de demanda extraída de la investigación .....	20
2.2.1.6.2. Saneamiento Procesal .....	20
2.2.1.6.2.1. El saneamiento procesal en el proceso de estudio .....	20
2.2.1.6.3. Etapa Probatoria .....	20
2.2.1.6.3.1. Pruebas presentadas en el proceso materia de estudio .....	21
2.2.1.6.4. Los puntos controvertidos .....	21
2.2.1.6.4.1. Puntos controvertidos extraídos de la investigación.....	21
2.2.1.6.5. La sentencia .....	21
2.2.1.6.5.1. La sentencia en el proceso en estudio.....	22
2.2.2. REALIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PARTE ADJETIVA .....	22
2.2.2.1. Individualización del proceso investigado .....	22
2.2.2.1.1. La Remuneración.....	22
2.2.2.1.2 Divergencia de la Remuneración.....	22
2.2.2.1.3. Conceptos no Remunerativos .....	23
2.2.2.1.4. Clases.....	23
2.2.2.1.5. Descanso Semanal Obligatorio.....	24
2.3. Marco Conceptual.....	24
III. METODOLOGIA.....	26
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	26
3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo.....	26
3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo .....	26
3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.....	27
<b>3.3. Población y Muestra</b> .....	27
3.4. Objeto de estudio y variable en estudio .....	28
3.5. Fuente de recolección de datos. ....	28
3.6. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.....	28
3.6.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.....	29
3.6.2. La segunda etapa: más sistematizada. ....	29
3.6.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático. ....	29
IV. RESULTADOS .....	31
4.1. Resultados preliminares.....	31
<b>4.2. Análisis de los resultados</b> .....	57

<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	63
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b> .....	69
ANEXO 1,Cuadro de operazonalizacion .....	72
ANEXO 2.Cuadro de recoleccion de datos .....	86
ANEXO 3: declaraci3n de compromiso 3tico .....	98
ANEXO 4: sentencia copiado en Word .....	99
ANEXO 5. Matris de consistencia .....	107

## Índice de cuadros

	Pág.
Respecto a la sentencia de primera instancia	
Cuadro N° 1: Respecto a la parte expositiva .....	42
Cuadro N° 2: Respecto a la parte considerativa .....	33
Cuadro N° 3: Respecto a la parte resolutive .....	46
Respecto a la sentencia de segunda instancia	
Cuadro N° 4: Respecto a la parte expositiva .....	48
Cuadro N° 5: Respecto a la parte considerativa .....	50
Cuadro N° 6: Respecto a la parte resolutive .....	52
Respecto a ambas sentencia	
Cuadro N° 7: Referido a la sentencia de primera instancia .....	54
Cuadro N° 8: Referido a la sentencia de segunda instancia .....	56

## **I. INTRODUCCION**

Desde tiempos ancestrales las antiguas civilizaciones crearon diversos sistemas de justicia, esto con el fin de organizarse y controlar a la población con respecto a los actos delictivos. Con el paso de los años estos crearon instituciones que se encarguen de administrar la justicia de manera imparcial, equitativa y coherente. Hoy en día se puede evidenciar de manera objetiva cuanto ha evolucionado la sociedad en base al sistema de justicia impartido por estas instituciones, que busca el bienestar común. En la correcta aplicación de la justicia se ha quebrantado el sistema por actos de corrupción, dilatación de proceso y falta de compromiso por los funcionarios públicos.

En el contexto internacional: algunos países europeos de tradición romanísticas que pertenecen al derecho codificado, cuentan con un alto índice de ineficacia en la administración de justicia, debido a un sin números de retardos irrazonables. Así mismo uno de los factores es la deficiencia cualitativa en las decisiones judiciales y la inapropiada interpretación en el sistema jurídico. En España, la dilatación en las diligencias procesales, hizo que la población omita la opción de acudir a los tribunales, optando por un proceso arbitral para la solución de sus problemas. (Burgos, 2010).

A nivel de Latinoamérica: el estado de Mexico, manifestó que el causante principal del quiebre de la administración de justicia es la corrupción y la incapacidad de

los funcionarios encargados de administrar justicia, esto genero la falta de credibilidad y fe en los tribunales federales, y este es un problema a la cual las autoridades hacen caso omiso a la mejora y recuperación de la correcta administración de justicia, lo que incito el nacimiento de instituciones que administre el control de las sentencias, con el fin de mejorar el sistema de judicial.

En relación al Perú: la pésima administración de justicia en el peru se viene dando desde el día de su independecia, originado por los gobernantes quienes optaban el poder por medio del auto golpe, arrebatándoles a los ciudadanos el derecho a elegir a su gobernante. Hoy en día el estado peruano es un estado democrático y su gobernación está sujeta a un estado de derecho, lo cual es el fruto de múltiples protestas y reformas en la constitución, actualmente el Perú se vive las secuelas de la corrupción originada por anteriores gobernantes lo cual fueron heredados a sus sucesores. En esta sucesión llegamos a la actualidad, y el caso más grande de corrupción de funcionarios, en la cual se involucran ministros, congresistas, alcaldes, presidentes y otros, es el caso ODEBRECH, el cual no solo tuvo tratos por debajo de la mesa en el Perú, sino en toda latino américa, también el caso los cuellos blancos del puerto, en la que se involucra a magistrados de los más altos cargos, quienes negociaban sentencias a cambio de incentivos lucrativos y de favores, de esta forma favoreciendo a las personas con un alto grado de probabilidad de la comisión de sus delitos y triunfando la impunidad en el sistema de administración de justicia; la presente investigación busca analizar las sentencias judiciales corroborando si la decisión de los magistrados están cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley para su emisión, de tal modo recuperar el buen nombre del poder judicial. Analizar las resoluciones judiciales orientara a reformar el

sistema jurídico, que viene afrontando muchos problemas de corrupción e incapacidad de los encargados de administrar justicia.

En el ámbito local: en el distrito judicial de Ucayali, el cuestionamiento de las sentencias debido a los constantes actos de corrupción que ha venido sufriendo el sistema judicial, el exorbitante incremento de acciones de habeas corpus y la sucesión de irregularidades al momento de nombrar a los magistrados. Esto ha originado que la población pierda la fe y credibilidad en el poder judicial, debido a la mala praxis ejecutada por los jueces al momento de emitir las sentencias, lo cual generó que la población pierda la confianza en el órgano encargado de impartir justicia.

A todo esto, incentivados por la alarmante crecida de las irregularidades en la administración de justicia, la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH), a través de su sistema de investigación científica incentiva corroborar la calidad de las sentencias emitidas por la primera y segunda instancia, con la cual se busca fomentar la reforma en el sistema de administración de justicia, centrándose en los criterios de evaluación y que estos cumplan con los parámetros establecidos por nuestro códigos procesales, las pautas en el contenido de una resolución judicial, con más énfasis en las sentencias emitidas; Los estudios realizados a los contenidos de las resoluciones judiciales son muy escasos a causa de que las sentencias son instrumentos procesales que dan y restringen los principales derechos de los ciudadanos.

Por lo expuesto, se seleccionó el expediente N°. 00125-2018, del Primer Juzgado Laboral, declara fundada la demanda interpuesta por el demandante, sobre proceso contencioso administrativo. Sin embargo el demandado apela la sentencia, para que suba al grado superior, para que lo revise y se pronuncie conforme a sus facultades. La Sala

Civil y Afine de Coronel Portillo emite la sentencia de vista en el cual confirma la sentencia de primera instancia. Con lo que concluyo el proceso.

### **Enunciado del Problema**

¿Qué, calidad tiene la primera y segunda sentencia sobre el **Proceso Contencioso Administrativo** de acuerdo a los lineamientos de la norma, doctrina y jurisprudencia en el expediente N°00125-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2019?

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo general**

Establecer la calidad de las sentencias desarrolladas en proceso contencioso administrativo de acuerdo a los criterios de la orna doctrina y jurisprudencia expresada en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali - Coronel Portillo; 2019

#### **Objetivos específicos**

##### **Sobre la sentencia de primera instancia**

Establecer la calidad del extremo expositivo de la primera sentencia, con enfoque a la introducción y la postura de las partes.

Establecer la calidad del extremo considerativo de la primera sentencia, con enfoque a la motivación de los hechos y del derecho.

Establecer la calidad del extremo resolutivo de la primera sentencia, con enfoque a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

##### **Respecto a la sentencia de segunda instancia**

Establecer la calidad del extremo expositivo de la segunda sentencia, con enfoque a la introducción y la postura de las partes.

Establecer la calidad del extremo considerativo de la segunda sentencia, con enfoque a la motivación de los hechos y del derecho.

Establecer la calidad del extremo resolutivo de la segunda sentencia, con enfoque a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### **Justificación**

Se justifica el presente proyecto de investigación, basándonos en el incremento alarmante de los problemas que aqueja los órganos de administración de justicia, desde un punto de vista internacional, nacional y local, en la cual se pone en evidencia que son muy escasos los estudios acerca de la calidad de las sentencias emitidas por los organismos encargados de impartir justicia.

En el presente informe de investigación su método es de nivel exploratorio-descriptivo y diseño transversal la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta.

Motivado por el resultado que se obtendrá y que este será de utilidad para para el público en general y para fuente o antecedente para los estudiantes de pre y pos grado que



se interesen y preocupen por el tema del buen y correcto funcionamiento del sistema de administración de justicia, y las incidencias más frecuentes al momento de dictar una sentencia judicial; seguidamente, el difundir los resultados obtenidos, es una de sus finalidades, con el objetivo de que la ciudadanía este más capacitado e informado sobre la problemática en la administración de justicia, de esta forma combatir los actos de corrupción la cual obstaculiza y frena el desarrollo del país y de sus integrantes.

La investigación es viable gracias a que cuenta con base legal para su desarrollo y la constitución establece que los ciudadanos pueden participar y proponer de reforma con el fin de mejorar el sistema político, social, judicial y económico de país, con este párrafo final damos a conocer que el poder es del pueblo y solo el pueblo tiene el poder para mejorar las condiciones en la que se imparte justicia en nuestro estado de derecho.

## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

Romo, (2001), en España, investigo “la ejecución de sentencia en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva”, y las conclusiones que formulan son:

para que una sentencia cumpla con sus exigencia legales, por lo menos tiene que cumplir con las tres características básicas: Que se resuelva sobre el fondo; Que sea debidamente motivada; Que sea congruente; y que se encuentra fundada en derecho. Por lo que debe resolver sobre el fondo, salvo las excepciones del caso como son la inmodificabilidad de la sentencia. La inobservancia y la omisión en las motivaciones de las resoluciones judiciales son actitudes que perjudican la ejecución de la sentencia, y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. d) las personas no se encuentran obligado a soportar injustificadamente la defectuosa administración de justicia. Ya que, la ley protege el derecho a la tutela judicial efectiva, no solo con la declaración y reconocimiento del derecho, sino con el pago en dinero que resarza la violación del derecho fundamental, atreves de la entrega de una indemnización.

Sarango, (2008), en Ecuador; investigó: El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales; en éste trabajo, en base a resoluciones expedidas en causas ciertas, el autor sostiene que:

Es evidente que ni el debido proceso ni las garantías fundamentales relacionadas con los derechos humanos carecen de efectividad y de aplicación práctica por lo

que, necesariamente, deben ser acatados y respetados por todos, de lo contrario se estaría violentando las garantías fundamentales que consagra el Código Político. Las constituciones, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la legislación secundaria y las declaraciones y las resoluciones internacionales sobre derechos humanos reconocen un amplio catálogo de garantías del debido proceso, cuyos titulares tienen a su disponibilidad —demandante y demandado— para invocar su aplicación en todo tipo de procedimientos en que se deba decidir sobre la protección de sus derechos y libertades fundamentales. El debido proceso legal —judicial y administrativo— está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia. Los Estados están obligados, al amparo de los derechos humanos y el derecho constitucional, a garantizar el debido proceso legal en toda circunstancia, y respeto de toda persona, sin excepciones, independientemente de la materia de que se trate, ya sea ésta de carácter constitucional, penal, civil, de familia, laboral, mercantil o de otra índole, lo cual implica el aseguramiento y la vigencia efectiva de los principios jurídicos que informan el debido proceso y las garantías fundamentales, a fin de garantizar la protección debida a los derechos y libertades de las partes, y no limitarlos más allá de lo estrictamente necesario y permitido por la ley. El desafío actual constituye, en definitiva, la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales, y su puesta en práctica en todos los procesos, con el fin de que ello se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado razonamiento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. Para ello es indispensable el control que actúa como un reaseguro de aquel propósito. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable. Es de vital importancia que en nuestro país la motivación sea una característica general en los fallos de quienes, de una u otra manera, administran justicia y no una excepción, como acontece incluso en los actuales momentos. Cabe resaltar

que ha sido la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte de 1997 la que mantuvo una teoría doctrinaria respecto de la motivación, tal como se puede observar en los innumerables fallos expedidos por esta Sala. Se puede agregar, que es de exigencia y obligatorio cumplimiento la fundamentación de las resoluciones y fallos judiciales tanto para atender la necesidad de garantizar la defensa de las partes en el debido proceso, como para atender el respeto a uno de los pilares básicos del Estado de Derecho y del sistema republicano, que fundado en la publicidad de los actos de gobierno y de sus autoridades y funcionarios que son responsables por sus decisiones, demanda que se conozcan las razones que amparan y legitiman tales decisiones. Por ello, las resoluciones judiciales, para cumplir con el precepto constitucional requieren de la concurrencia de dos condiciones: por un lado, debe consignarse expresamente el material probatorio en el que se fundan las conclusiones a que se arriba, describiendo el contenido de cada elemento de prueba; y por otro, es preciso que éstos sean meritados, tratando de demostrar su ligazón racional con las afirmaciones o negaciones que se admitan en el fallo. Ambos aspectos deben concurrir simultáneamente para que pueda considerarse que la sentencia se encuentra motivada, de faltar uno de ellos, no hay fundamentación y la resolución es nula. El desafío actual constituye la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales y de los poderes públicos y su puesta en práctica de todos los procesos, con el fin de que se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. (...).

Mazariegos, (2008), en Guatemala, investigó: Vicios en la Sentencia y Motivos Absolutorios de Anulación Formal Como Procedencia del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco, cuyas conclusiones fueron:

el contenido de las resoluciones definitivas...debe cumplirse con las reglas de la lógica o logicidad de la motivación de la sentencia, la misma debe ser congruente para evitar resolver arbitrariamente, lo que da lugar a las impugnaciones...; son motivos de procedencia del Recurso de Apelación Especial: El error in indicando,

motivo de fondo o inobservancia de la ley que significa omitir aplicar la norma adecuada al caso concreto por parte del Juez y la interpretación indebida o errónea de la ley que significa que el Juez al resolver el caso concreto utilizó una norma incorrecta ó le asignó un sentido distinto lo que es igual a violación de ley sustantiva cuyo resultado es la anulación de la sentencia; el error in procedendo, motivos de forma o defecto de procedimiento...; y finalmente; iii). El error in cogitando que significa defectos incurridos en la motivación de la sentencia; esto se da cuando se busca el control de logicidad sobre la sentencia absurda o arbitraria, prescindir de prueba decisiva, invocar prueba inexistente, contradecir otras constancias procesales o invocar pruebas contradictorias entre otras

Escobar (2010), investigo “La valoración de la prueba en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana”; sus conclusiones fueron:

el proceso cualquiera sea su naturaleza tiene como propósito el establecimiento de la verdad, puesto que sin ella no hay cabida para administrar objetivamente la justicia...b) Al respecto creemos que los Magistrados de la Corte Nacional, deben revisar que los Jueces de Instancia, realmente motiven las sentencias, y dentro de la motivación valoren las pruebas en conjunto, realizando un análisis lógico, de acuerdo a la sana crítica de todas las pruebas producidas...c)La valoración de la prueba no es sino la averiguación judicial de los hechos que tiene como meta la comprobación de la verdad.

Arenas y Ramírez (2009), en Cuba, investigaron: “La argumentación jurídica en la sentencia”, cuyas conclusiones fueron:

existe la normativa jurídica que regula la exigencia de la motivación de la sentencia judicial...; todos los jueces conocen en qué consiste la motivación de la sentencia y conocen también la normativa jurídica que lo regula; no existe el mecanismo directo de control para impugnar una sentencia inmotivada a través del recurso de Casación,...; la motivación de la sentencia no solo consiste en la

correcta valoración de la prueba, sino que esta debe hacerse en toda la sentencia siempre que el caso lo amerite; el problema fundamental radica en los propios jueces a la hora de materializar los conocimientos acerca de la motivación en la propia sentencia, puesto que en ocasiones es por falta de disposición, por falta de preparación, desorganización, y por ser resistentes a los cambios que se imponen o exigen a la hora de motivar una sentencia judicial; aún falta preparación a los jueces en relación al tema; la motivación es un nuevo reto que se impone por necesidad histórica y de perfección del sistema de justicia, que solo se logra con dedicación y esfuerzo propio; si la finalidad de la sentencia no es más que el registro de la decisión judicial y los argumentos que la determinan, la cual debe ser accesible al público cualquiera que sea su clase, a través de un lenguaje claro y asequible a cualquier nivel cultural, y esto se expresa solo a través de la correcta motivación de la resolución judicial, debemos tener presente que si no se hace de la manera adecuada, sencillamente la sentencia no cumple su finalidad, que es precisamente para lo que se crea.

Por su parte, Segura, (2007), en Guatemala investigó “El control judicial de la motivación de la sentencia penal”, y sus conclusiones fueron:

la motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. Tradicionalmente la sentencia judicial ha sido representada como un silogismo perfecto, en el que la premisa mayor corresponde a la ley general, la menor a un hecho considerado verdadero, y la conclusión a la absolución o la condena. El control de la motivación de la sentencia penal funciona como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable por lo que el juez o tribunal de sentencia, sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá de situarse frente a él en la posición de quien habrá de examinarlo y juzgarlo, es decir, en la posición de un observado razonable, con independencia de que sea su propia

convicción, de manera razonable y bien motivada el factor determinante de su decisión. d) Se representa filosóficamente a la sentencia como el producto de un puro juego teórico, fríamente realizado, sobre conceptos abstractos, ligados por una inexorable concatenación de premisas y consecuencias, pero en realidad sobre el tablero del juez, los peones son hombres vivos que irradian una invisible fuerza magnética que encuentra resonancias o repulsiones ilógicas, pero humanas, en los sentimientos del juzgador. La motivación es la exteriorización por parte del juez o tribunal de la justificación racional de determinada conclusión jurídica. Se identifica, pues, con la exposición del razonamiento. No existiría motivación si no ha sido expresado en la sentencia el porqué de determinado temperamento judicial, aunque el razonamiento no exteriorizado del juzgador -suponiendo que hubiera forma de elucidarlo- hubiera sido impecable. En realidad se puede observar que el principio de fundamentación, a través de la motivación en los puntos expuestos, que regula el Artículo 386 del Código Procesal Penal, si bien es aplicado por los tribunales de sentencia que fueron investigados, también se pudo observar que no es aplicado de la forma que la doctrina al respecto establece.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales**

#### **2.2.1.1. Acción**

Kisch, (1972) señala:

es una institución jurídica que tiene por finalidad facultar a los ciudadanos de ampararse en el poder judicial para solucionar una incertidumbre jurídica o conflicto de interés, su clasificación doctrinal más aceptado es la actuación civil y penal, en el cual la primera está orientado a la facultad al propio ciudadano de ejercer su derecho mientras que en el segundo solo está facultado el ministerio público. (p. 88).

### **2.2.1.2. La Jurisdicción**

Alesandri, (1940) menciona:

es una potestad derivada del estado, donde faculta a los jueces el poder de imponer sanciones, restricciones a los derechos de los ciudadanos; asimismo, uno de sus rasgos es que es de carácter irrevocable capaz de producir alteraciones técnicas sobre el procedimiento en la administración de justicia. En pocas palabras se debe definir que los jueces en virtud de su atribución imponen su poder jurídico para administrar justicia. (p. 856).

### **2.2.1.3. La Competencia**

En virtud que los magistrados gozan del poder para administrar justicia , sin embargo esta se encuentra limita, en el sentido que los jueces no pueden conocer de manera general todos los problemas nacidos en la sociedad producto de su interacción, es decir hay problemas que solo incumple a los participante como en los caos civiles que su acción es privada, en otro lado hay problemas que interesa más0as al estado como en los cados de comisiones de delitos, por ello, es que los jueces solo se encuentran facultados de conocer una determinada materia, es decir, existe competencia por razón de su materia, naturaleza, especialidad, grado, territorio, cuantía. (Osorio, 2003, p. 111).

#### **2.2.1.3.1. La competencia extraída de la investigación**

El ley de proceso contencioso administrativo, señala que la competencia se refiere al lugar donde se emitió la última resolución que agoto la vía administrativa, y el juez facultado puede ser un juez de competencia civil cuando no exista juzgado especializado en lo contencioso administrativo, también se extiende hacia los juzgado mixtos (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).



#### **2.2.1.4. El Proceso**

“Institución procesal, que está compuesto por una secuencia de etapas desarrolladas mediante audiencias, en el la jurisprudencia se ha establecido como la base donde se desarrollara el procedimiento para la soluciones de los problemas de los ciudadanos” (Armenta, 2004, p.112).

Cabe precisar, que, “el proceso judicial es también la sucesión de una escala de actos que se van desarrollando gradualmente, con el propósito de concluir un conflicto, sometiendo éste al criterio de la autoridad que tendrá que resolver” (Quisbert, 2010, p. 2006).

##### **2.2.1.4.1. Implicancias**

###### **A. Implicancia**

El bien común es la finalidad del estado por tanto, los intereses que trasciende de la administración de justicia son para beneficio de los particulares y del estado, tal como lo ha señalado Barrios (1979) que “el interés individual del proceso es que se solucione los conflictos de intereses e incertidumbre jurídica, y el interés social es llegar a la tranquilidad social reduciéndose los problemas a un mino de indicadores” (p. 125).

Por otro lado, Carrión, (2009) lo define desde otra perspectiva al señalar que “en la primera está referido a los interés del derecho privado-particulares- y el segundo a los interese públicos-estado” (p.457).

###### **B. implicancia pública.**

“Es dar una garantía material a los sujetos en un proceso, donde se crea una plataforma para dar conocimiento jurídico, en otras palabras la función pública del proceso, es otorgar a los ciudadanos tutela judicial” (Gómez, 2010, p. 453).

#### **2.2.1.4.2. Carácter constitucional del proceso**

Ticona, (1994) señala que:

en los tratados internacionales el cual está sometido la gran mayoría de los estados, se ha establecido que el proceso es un derecho positivo imprescindible que se debe respetar, por tanto, su reproducción debe ser introducido de manera obligatorio en todas las constituciones de los países conformantes a los tratados, en ese sentido el proceso es una garantía constitucional que está por encima de cualquier norma que restrinja su pleno desarrollo. (p. 2006).

#### **2.2.1.4.3. Proceso formal**

Para garantizar un debido proceso es necesario establecer sus parámetros normativos, en ese sentido, Bustamante (2001) ha sostenido que:

las reglas formales del proceso se encuentra establecido en la norma adjetiva es decir en el código procesal civil, donde se puede advertir su clasificación en proceso de conocimiento, abreviado, sumarísimo, de ejecución. Asimismo, en cuestiones de otras materias se clasifican en procesos labores cuyas dimensiones son proceso abreviado y ordinario. (p. 635).

##### **2.2.1.4.3.1. Elementos del debido proceso**

Los procesos desarrolladas en toda las disciplinas jurídicas, siempre han tenido como elementos fundamentales, que son la intervención del magistrado, emplazamiento, derecho a ser oído, derecho a ofrecer pruebas, derechos a tener una sentencia de acuerdo al derecho, a formular sus impugnaciones en segunda instancia y que lo establecido en la sentencia de ejecuten. (Gimeno, 2007, p. 35).

**A. actuación de un juez imparcial.** “Esto es un elemento importante en el proceso

porque va otorga la seguridad que nos encontremos ante un juez imparcial que administre justicia” (Ticona, 1994, p.42).

**B. Emplazamiento válido.** “Es el segundo elemento importante en el proceso, debido a que si no se realiza un emplazamiento valido se vulneraria el derecho de la parte contraria creando un estado de indefensión” (Chanamé, 2009, p. 958).

**C. derecho a ser escuchado.** “Elemento conformante del principio de inmediación en el sentido que toda persona en un proceso debe ser oído ya que de esta manera está ejerciendo su derecho de defensa material para aseverara y acreditar sus pretensiones” (Alzamora, s/f, p. 789).

**D. Derecho a tener oportunidad probatoria.** Krotoschin, (1981) señala que:

La parte probatoria es el elemento imprescindible por el cual las partes pueden demostrar sus pretensiones, para ello, en el proceso se les otorga una etapa especifica que es la probatoria que se realiza después de la etapa de conciliación y saneamiento procesal. (p. 96).

**E. Derecho de defensa.** En la carta magna se establece que sus ciudadanos pueden ejercer su derecho de defensa formal o material, en lo formal, la propia persona puede defender sus pretensiones sin la intervención de un abogado, mientras que en la parte material es necesario que un abogado instruya a una persona desde el momento que se encuentra inmiscuido en un conflicto jurídico. (Gaceta Jurídica, 2010).

**F. la justificación de la resolución.** “Es una garantía que otorga seguridad jurídica, en ella las personas intervinientes en el proceso van a saber el proceso, sus beneficios e ilimitaciones ya que en ella se expresa la justificación del fallo” (De Buen, 1994, p. 106).

**G. Derecho a la segunda instancia.** “Cuando las partes no estén de acuerdo en una resolución, pueden ejercer su derecho a la instancia plural para que el superior revise y

de una opinión sobre lo ya resuelto” (Lorca, 2000, p. 159).

#### **2.2.1.4.4. El proceso extraído de la investigación**

Se desarrolló en el juzgado laboral de Coronel Portillo, donde el demandante presento demanda escrita en lo contencioso administrativo en lo laboral, habilitando el proceso urgente, donde su pretensión fue que se ordene el cumplimiento de la dispuesto en una resolución local de educación que establece el pago de 24 405 00 soles por concepto de beneficio laboral de refrigerio y movilidad, el juzgado admitió la demanda y corrió traslado a los demandado que son la UGEL y el procurador público del gobierno regional, para que en un plazo de tres días conteste demanda, el juez declaro admisible la contestación de demanda y puso los autos a despacho para sentenciar, el juez emitió sentencia declarando fundada la demanda y ordeno a la UGEL que cumpla con lo dispuesto en la resolución local, el procurador presenta su recurso de apelación, y elevaron a la sala donde emito la sentencia de vista confirmando la sentencia de primera instancia. (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).

#### **2.2.1.5. Principios procesales laborales**

##### **2.2.1.5.1. Principio de inmediación**

Arévalo, (2007) señala que:

Principio consistente en la presencia física de la persona en un proceso por el cual el magistrado va a interactuar con las partes para que pueda percibir las emociones y de este modo pueda formularse una inferencia sobre quien tiene la razón o no. (p.74).

##### **2.2.1.5.2. Principio de oralidad**

“Principio característico adversarial en el cual las partes exponen sus posiciones para evitar el sistema burocrático que lo único que realiza es la dilataciones injustificadas,

este principio va aparejado del principio de inmediación” (Pla Rodríguez, 1998, p. 856).

#### **2.2.1.5.3. Principio de concentración**

En los procesos laborales se garantiza los derechos del trabajador en el menor tiempo posible, en tal sentido, este principio concentra la etapa probatoria con la resolutoria, para que en una sola audiencia se desarrolle, la conciliación, contestación de demanda, actuación de medio probatorio, alegatos y sentencia. (Pla Rodríguez, 1998, p. 357).

#### **2.2.1.5.4. Principio de celeridad**

“Principio en el cual hace que los plazos sean cortos para la realización de la audiencia, este principio está ligado al principio de concentración, que en suma, mejoran el sistema de administración de justicia” (Pla Rodríguez, 1998, p. 360).

#### **2.2.1.5.5. Principio de economía procesal**

“Principio consistente en que el estado economice en las automatizaciones procesales, porque ante el menor plazo y concentración de las audiencias, el estado ahorre en recurso humano y material” (Gómez, 2010, p. 396).

#### **2.2.1.5.6. Principio de veracidad**

“En todo proceso y especial en proceso laboral, se presume como verdadero lo alegado por la partes así como sus medios probatorios, este facilita a que el juzgado pueda desarrollar su audiencia un solo acto” (Rubio, 1999, .p. 28).

#### **2.2.1.6. El proceso laboral**

Gómez, (2010) dice:

En el proceso laboral se ventila materia referente a obligaciones del trabajador bien del

sector público o privado, en ella se desarrolla la etapa postulatoria, probatoria resolutoria, impugnatoria y ejecutoria. Estableciendo en dos modalidades siendo el proceso laboral abreviado y el proceso laboral ordinario. (p. 587).

#### **2.2.1.6.1. La etapa postulatoria**

“Está compuesto por actos procesales que son la demanda, contestación de la demanda, excepciones, oposiciones tachas y nulidades, en ella, se presenta todas las actuaciones destinados a dar información necesaria para el saneamiento procesal” (Zavaleta, 2002, p. 98).

##### **2.2.1.6.1.1. La demanda**

Zavaleta, (2002) menciona:

Es el escrito por el cual el actor peticiona a un juez con competencia que resuelva su incertidumbre jurídica o conflicto de intereses, la demanda está comprendida por la designación de magistrado de turno, datos del demandante y demandado, petitorio, fundamentos de hecho y derecho, vía procedimental, competencia, monto del petitorio, medios probatorios, anexos y firma de la actora como de su abogado según corresponda defensa cautiva. (p. 101).

##### **2.2.1.6.1.1.1. La demanda extraída de la investigación**

Se demandó el cumplimiento de la resolución local el cual reconoció el derecho laboral de pago de refrigerio y movilidad por la suma de 24 405 00 soles, del periodo del 1991 al 2012, por la suma de 5 soles diarios. (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).

##### **2.2.1.6.1.2. Contestación de demanda**

“En ella se le otorga al demandado la oportunidad para que se pronuncie conforme

a sus derechos de los cargos que se le demanda, para que este contradiga o acepte de manera parcial o tal de las pretensiones exigidos” (Monroy, 2003, p. 333).

#### **2.2.1.6.1.2.1 La contestación de demanda extraída de la investigación**

Se determinó que se contestó demanda expresando que la resolución local se encuentra condicionada por que en su segundo artículo se estableció que el pago de los 240405 00 soles se efectuara cuando exista disponibilidad presupuestaria, por eso se debe declarar improcedente la demanda. (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).

#### **2.2.1.6.2. Saneamiento Procesal**

Es considerado el filtro procesal por que libera de todo impureza procesal que ponga en peligro el proceso por causal de nulidad, en ese extremo, cuando las partes ofrezcan medios probatorios que son las personas indicadas con sus respetivo interés para obrar se puede declarar saneado el proceso, para pasar a la siguiente etapa procesal, de lo contrario no se seguir con la secuela del proceso. (Monroy, 2003, p. 386).

##### **2.2.1.6.2.1. El saneamiento procesal en el proceso de estudio**

Al haber presentado la demandado y contestado la misma, el magistrado ha emitido la resolución de saneamiento procesal, advirtiendo que existe relación jurídica validez por que las partes son las personas legitimados para afrontar el proceso, además, advierten que no existe incidentes que pudieran causar la nulidad o dilatación del proceso. (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).

##### **2.2.1.6.3. Etapa Probatoria**

En ella se admite o no las pruebas presentadas por las partes en ella se establecen cuales son la pertinencia, conducencia y utilidad de cada una de ellas para que sean

considerados en la acreditación de las pretensiones y se pueda emitir un pronunciamiento validado. (Zavaleta, 2002, p. 120).

#### **2.2.1.6.3.1. Pruebas presentadas en el proceso materia de estudio**

Se ofrecieron por la parte demandante la carta notarial solicitando que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con pagar en lo dispuesto en la resolución local y la resolución local en fotocopia legalizada. (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).

#### **2.2.1.6.4. Los puntos controvertidos**

Es una institución jurídica cuya finalidad está destinada a determinar las afirmaciones de los sujetos procesales para la solución de su conflicto; asimismo, cuando las partes no fijan los puntos, el magistrado, de oficio, observando las cuestiones del caso, determina cuales son las proposiciones que no han sido coincidos por las partes, por lo que, la proposición tiene que tener una exigencia de fondo en el proceso, para la discrepancia entre estas; por tanto, los puntos controvertidos definirán lo concerniente entre la pretensión de un proceso. (Alonso y Miñambres, 1991, p. 811).

##### **2.2.1.6.4.1. Puntos controvertidos extraídos de la investigación**

- a). establecer si corresponde ordenar a la UGEL cumplir con lo establecido en la resolución local.
- b). establecer si corresponde los conceptos reclamados.
- c). establecer si corresponde pagar los intereses legales así como los gastos procesales.

##### **2.2.1.6.5. La sentencia**

“En ella se desarrolla el otorgamiento o restricciones de los derechos, tomando en cuenta los fundamentos y pretensiones de las partes, sus medios probatorios y fundamentación jurídica, con esta etapa se pone fin a la primera instancia del proceso”



(Alonso y Miñambres, 1991, p. 835).

#### **2.2.1.6.5.1. La sentencia en el proceso en estudio**

Se fijó como sentencia declarando fundada la demanda y ordenaron a la UGUEL que cumpla con lo establecido en la resolución local que dispone el pago del beneficio de refrigerio y movilidad del periodo 1991 al 2012 por cinco soles diarios ascendiente a 24 405 00 soles, en el término de treinta días hábiles. (Exp N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01).

### **2.2.2. REALIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PARTE ADJETIVA**

#### **2.2.2.1. Individualización del proceso investigado**

“De los datos objetivos del expediente se determina que se interpuso demanda contenciosa administrativa, amparados por la Constitución Política del Perú” (Expediente judicial N° 00125-2018-0-JR-LA-01).

##### **2.2.2.1.1. La Remuneración**

Elias, (1995) señala:

Doctrinalmente es considerado como la contraprestación por ejercer un trabajo, su finalidad es garantizar que los empleados se compensen dinerariamente para que puedan satisfacer sus necesidades tanto personal como familiar, es por ello que en algunos autores lo consideran como parte integrante del derecho alimenticio. (p. 61).

##### **2.2.2.1.2 Divergencia de la Remuneración**

**Remuneración en Dinero:** “es cuando se le otorga al trabajador billetes de manera directa o indirecta” (Elias, 1995, p. 65).

**Remuneración en Especie:** “es considerado mediante el otorgamiento de bienes,

muebles o inmuebles” (Elias, 1995, p. 65).

#### **2.2.2.1.3. Conceptos no Remunerativos**

“Son aquellos beneficios en el cual no se encuentra incluido dentro del pago neto por la labor empleado, en ellos temeos loas bonificaciones gratificación, utilidades, asignación familiar, comisiones entre otros” (Romaiville, 2016, p. 225).

#### **2.2.2.1.4. Clases**

**A. Remuneración Básica:** “es lo que percibe el trabajador por su contraprestación en ella solo se consigna según su contrato de trabajo” (Elias, 1995, p. 67).

**B. Bonificaciones:** “Son concepto que no pertenecen a la remuneración principal, ello solo es otorgado cuando se decreta una ley para su beneficio” (Elias, 1995, p. 68).

**C. Asignaciones:** “es un beneficio no remunerativo que se les otorga tanto a los trabajadores públicos y privados, por concepto de fiestas patrias y navidad” (Gaceta Juridica, 2016).

**D. Vacaciones:** Es un derecho laboral inherente al trabajador, que otorga el empleador para que éste goce de determinados días sin trabajar, los cuales serán remunerados; asimismo, en nuestra legislación, los que son gozados ininterrumpidamente. Por otro lado, las vacaciones están sujetas a condiciones para su adquisición, es por ello que la norma ha establecido que solo los trabajadores que han alcanzado el primero año laborado podrán gozar de sus vacaciones; no obstante, dejando en claro que si no se supera dicho año, no se cumplirá con el requisito para obtener el derecho a las vacaciones. (Gaceta Jurídica, 2016).

**E. Gratificaciones:** Lamber, (1958) menciona:

en nuestro régimen laboral se ha establecido como un beneficio no remunerativo las

gratificaciones, los cuales, solo se otorgan a los trabajadores del régimen privado y a los del régimen público. Las gratificaciones más resaltantes son: por fiestas patrias y navidad. (p.160).

**F. Horas Extras:** Son consideradas como horas extraordinarias debido a que se trabaja adicionalmente de las ocho horas establecidas de nuestra jornada de trabajo; asimismo, las horas extras tienen que ser pagados cuando se trata de trabajar en horas nocturnas de percibirse el doble de lo que normalmente se le paga. (Gaceta Jurídica, 2016).

#### **2.2.2.1.5. Descanso Semanal Obligatorio**

“Es un derecho laboral cuyo trabajador independientemente de sus vacaciones debe descansar una vez a la semana; asimismo, dicho día no laborado se considera como día trabajado y remunerado” (Cabanellas, 1981, p. 814).

### **2.3. Marco Conceptual**

**Calidad.** Es la cualificación que se le establece a algo, determinándose su grado de importancia.

**Carga de la prueba.** Denominación que está referida a sujetos procesales que quieran demostrar un hecho, por lo que su obligación es satisfacer la exigencia de una exhaustiva actividad probatoria en aras de demostrar una causa litigiosa.

**Derechos fundamentales.** Es la facultad que gozan todas las personas que se encuentran sometidas a un estado de derecho; por tanto, los estados garantizan que estos no sean vulnerados.

**Distrito Judicial.** “Denominación que esta referida a la descentralización que tener el estado para administrar justicia” (Poder Judicial, 2013).

**Doctrina.** “Considerado como las opiniones o pensamientos expresados, que están destinadas a reforzar, aclarar o dar sentido a una teoría; por tanto, es considerado como fuente del derecho por su sentido estricto en la interpretación de los dispositivos legales” (Cabanellas, 1998).

**Expresa.** “Es la materialización de las ideas o acuerdos que han sido adoptados de manera verbal; por tanto, su sentido formal es que se exprese de manera clara, abierta y conocida” (Cabanellas, 1998).

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo**

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

##### **3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo**

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

### **3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.**

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)|.

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)|. En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

### **3.3. Población y Muestra**

a) **Población:** La población consiste en todos los elementos de un objeto u cosa; en la presente investigación la población será todos los expedientes culminados del Distrito Judicial de Ucayali, conforme se encuentra establecido en el MIMI de la Universidad los Ángeles de Chimbote, derivado de la Línea de investigación.

Para Wigodski (2010) señala: *“conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en*

*cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio”*

b) **Muestra:** la muestra es el expediente N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01**, perteneciente al Juzgado Laboral de Coronel Portillo, del Distrito Judicial del Ucayali, seleccionado mediante muestreo no probalístico por conveniencia, para (Wigodski, 2010) refiere que la muestra es: *“subconjunto fielmente representativo de la población”*

### **3.4. Objeto de estudio y variable en estudio**

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, de primera y segunda instancia sobre Demanda De Proceso Contencioso Administrativo en el expediente N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01** perteneciente al Juzgado especializado en lo laboral de Coronel Portillo de la ciudad de Pucallpa, del Distrito Judicial de Ucayali, Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de proceso contencioso administrativo La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

### **3.5. Fuente de recolección de datos.**

Será, el expediente judicial el N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01**, perteneciente al Juzgado especializado en lo laboral de Coronel Portillo de la ciudad de Pucallpa, del Distrito Judicial de Ucayali, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

### **3.6. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.**

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

### **3.6.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.**

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

### **3.6.2. La segunda etapa: más sistematizada.**

En términos de recolección de datos. También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

### **3.6.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.**

Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como

## **3.7. Consideraciones éticas**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a



lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.



**LECTURA del cuadro N° 1 de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, que se ha calificado como muy alta, basado en la valoración obtenida de la introducción y postura de partes siendo de muy alta y muy alta.**

**Introducción**, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

**En la postura de partes**, conforme de acuerdo con lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: el pedido del demandante, la pretensión del demandado, se expresa la congruencia de los fundamentos facticos presentados por las partes, señala la controversia o los aspectos específicos de los cuales se va a resolver y la claridad del uso del lenguaje.



**LECTURA del cuadro N° 2 de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, que se ha calificado como alta, basado en la valoración obtenida de la introducción y postura de partes siendo de mediana y muy alta.**

En la motivación de los hechos, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: la debida selección de los hechos probados como las acciones improbadas, la fiabilidad de las pruebas presentadas como fuentes de conocimiento de los hechos y la transparencia al emplear el lenguaje; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de las pruebas y la debida aplicación del estatus de la sana critica así como las máximas de las experiencias.

Motivación de Derecho, se observó de acuerdo a lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: las normas que se han aplicada fueron de acuerdo a los hechos y pretensiones, debida interpretación de las normas aplicados, basado en respetar los derechos fundamentales, conexión debida entre las normas aplicadas con los hechos y la claridad en el uso del lenguaje.

**Cuadro N° 3: Respecto a la parte resolutive sobre acción contencioso administrativo, dado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01, Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Parte resolutive de la sentencia de primera	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]	
Aplicación del Principio de		1. Resolución de todas las peticiones ejercidas oportunamente. No cumple. 2. Resolución solo de las pretensiones ejercidas en el proceso. Si cumple. 3. Aplicación de las reglas precedentes que se han introducido y sometidos en el debate de las partes de primera instancia. Si cumple. 4. Correspondencia o relación reciproca de las partes expositiva y considerativa. Si cumple. 5. Claridad en el uso del lenguaje. Si cumple				X							
Descripción de la decisión		1. Mención expresa lo decidido y ordenado el magistrado sobre el caso en primera instancia. Si cumple. 2. Mención clara de lo que se ha decidido y ordenado Si cumple. 3. Señala debidamente a quien le corresponde obedecer con la pretensión planteado y/o el derecho ha reclamar o exoneración de una obligación. Si cumple. 4. Señala a quien le corresponde el pago de las costas y costos en el proceso. No cumple. 5. EL uso del lenguaje es claro. Si cumple.				X					8		

**Fuente: 1° instancia conteniendo la acción contencioso administrativo del caso judicial N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por el Juzgado laboral, señalado en la resolución número cuatro.**

**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 3 sobre la parte resolutive en sentencia de 1° instancia, calificado de rango alta. Basada en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificados de rango alta y alta**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas ejercidas en el proceso, Aplicación de las reglas precedentes que se han introducido y sometidos en el debate de las partes de primera instancia, relación recíproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, Resolución de todas las peticiones ejercidas oportunamente.

Tenemos a la descripción de la decisión que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expresos siendo: mención expresa de lo decidido y ordenado el magistrado sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, señala debidamente a quien le corresponde obedecer con la pretensión planteado y/o el derecho a reclamar o exoneración de una obligación y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

**Cuadro N° 4: Respecto a la parte expositiva sobre acción contencioso administrativo, dado en la introducción y postura de partes encontrado en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01, Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción		1. El encabezamiento. Si <b>cumple</b> . 2. Asunto, la pretensión principal del cual se va a resolver. Si <b>cumple</b> . 3. La distinción de las partes en el proceso. Si <b>cumple</b> . 4. Se manifiesta los aspectos del proceso. <b>No cumple</b> . 5. Evidencia claridad. Si <b>cumple</b> .				X						
Postura de las partes		1. Expresa el propósito primordial de la impugnación/la consulta. Si <b>cumple</b> . 2. Manifiesta sobre los fundamentos fácticos/jurídicos que fueron aparados en la impugnación/o la consulta. Si <b>cumple</b> . 3. Indica la petición de quien propone la impugnación /o de quien ejecuta la consulta. Si <b>cumple</b> . 4. Las peticiones de la parte contraria en el procedimiento de impugnación de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. La claridad en el uso del lenguaje. Si <b>cumple</b> .					X					9

**Fuente: 2° instancia relacionado al caso de acción contencioso administrativo contenido en N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por la Sala Especializado en los Civil, señalado en la resolución número cinco.**



**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 4 sobre la parte expositiva en sentencia de 2° instancia, ha sido valorada de rango muy alta. Basada en la introducción y postura de partes que ha sido calificado de alta y muy alta**

En la introducción, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: expresa el propósito primordial de la impugnación, manifiesta sobre los fundamentos facticos / jurídicos que fueron amparados en la impugnación, indica la petición de quien propone la impugnación o de quien ejecuta la consulta, las peticiones de la parte contraria en el procedimiento de impugnación de las partes si los autos se hubieran elevados en consulta o explicita el silencio o inactividad procesal y la claridad.

**Cuadro N° 5: Respecto a la parte considerativa sobre acción contencioso administrativo dado en la motivación de hecho y de derecho en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		
Motivación de los hechos		1. Las razones evidencian los elementos seleccionados por la acción de los medios probatorios probados o improbados expuesto en forma congruente y coherente. <b>Si cumple.</b> 2. Las razones evidencian la validez y fiabilidad de las pruebas practicadas en el hecho. <b>Si cumple.</b> 3. Las razones evidencian la total valoración de los fundamentos probatorios. <b>No cumple.</b> 4. se evidencia la convicción respecto con el valor de las pruebas para dar a un hecho. <b>Si cumple.</b> 5. expresa en toda claridad. <b>Si cumple</b>				X								
Motivación del derecho		1. la evidencia se orientan a las razones de las normas aplicadas al seleccionarlos hechos y peticiones. <b>Si cumple.</b> 2. La evidencia se orientan a las razones que son interpretadas por las normas aplicadas. <b>Si cumple.</b> 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <b>Si cumple.</b> 4. Los contenidos evidencian que existen nexos que sirven para el empleo de la decisión y preceptos que correspondan. <b>Si cumple.</b> 5. Evidencia claridad <b>Si cumple.</b>					X							18

**Fuente: 2ª instancia relacionado al caso de acción contencioso administrativo contenido en N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por la Sala Especializado en los Civil, señalado en la resolución número cinco.**

**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 5 sobre la parte considerativa en sentencia de 2° instancia, ha sido valorada de rango muy alta. Basada en la motivación de hecho y de derecho que ha sido calificado de alta y muy alta**

En la motivación de los hechos, basa a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: las razones evidencian los elementos seleccionados por la acción de los medios probatorios probados o improbados expuesto en forma congruente y coherente, las razones evidencia la validez y fiabilidad de las pruebas practicadas en el hecho, se evidencia la convicción respecto con el valor de las pruebas para dar un hecho y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se evidencian la total valoración de los fundamentos probatorios.

Motivación de derecho, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la decisión tomada asimismo la claridad del lenguaje usado.



**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 6 sobre la parte resolutive en sentencia de 2° instancia, ha sido valorada de rango muy alta. Basada en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificada como alta y muy alta**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se evidencia resolución en lo absoluto de las peticiones interpuesta en el medio impugnatorio, aplicación de las dos normas precedentes a la cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia, correlación o relación simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el usos del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recursos de impugnación.

Descripción de la decisión, de acuerdo con la valoración es calificado como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expresos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costos y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado.

**Cuadro N° 7: Referido a la sentencia de primera instancia en caso de acción contencioso administrativo, basada en el estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial dada al caso encontrado en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	34		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		16	[5 - 6]		Mediana	
					X					[3 - 4]		Baja	
		Motivación del derecho					X			[1 - 2]		Muy baja	
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8		[17 - 20]		Muy alta	
						X				[13 - 16]		Alta	
		Descripción de la decisión				X			[9 - 12]	Mediana			
									[5 -8]	Baja			
							[1 - 4]		Muy baja				
								[9 - 10]	Muy alta				
								[7 - 8]	Alta				
								[5 - 6]	Mediana				
								[3 - 4]	Baja				
								[1 - 2]	Muy baja				

*Fuente: 1ª instancia conteniendo la acción contencioso administrativo del caso judicial N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por el Juzgado laboral, señalado en la resolución número cuatro.*

**LECTURA.** El cuadro 7, conforme la valoración realizada durante el proceso de análisis de cada parte de la sentencia de primera instancia sobre el proceso contencioso administrativo se le califico de muy alta, del expediente judicial N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019.** Dicha calificación se ha derivado de la parte expositiva, considerativa y resolutive que han sido valorada como muy alta, alta y alta; asimismo cada parte se ha derivado de la calidad de la introducción y postura de partes que fueron calificados de muy alta y muy alta, así en la motivación de hecho y de derecho valorada de mediana y muy alta, por último, en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión han sido valorados como alta y alta respectivamente.

**Cuadro N° 8: Referido a la sentencia de segunda instancia en caso de acción contencioso administrativo, basada en el estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial dada al caso encontrado en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		9	[9 - 10]	Muy alta	36		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		18	[5 - 6]		Mediana	
						X				[3 - 4]		Baja	
							X			[1 - 2]		Muy baja	
	Motivación del derecho					X	[17 - 20]	Muy alta					
						X	[13 - 16]	Alta					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4		9	[9 - 10]	Muy alta			
						X			[7 - 8]	Alta			
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana			
									X	[3 - 4]		Baja	



									[1 - 2]	Muy baja					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	----------	--	--	--	--	--

*Fuente: 2ª instancia relacionado al caso de acción contencioso administrativo contenido en N° N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por la Sala Especializado en los Civil, señalado en la resolución número seis*

**LECTURA:** El cuadro 8, conforme la valoración realizada sobre proceso contencioso administrativo de la sentencia de primera instancia calificado como **muy alta**, en el referido caso encontrado en el expediente judicial N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**. Dicha valoración está basada en la parte expositiva, considerativa y resolutive muy alta, muy alta y muy alta. Basada en la calidad de la introducción y postura de partes valorados como alta y muy alta; motivación de hecho y de derecho calificado como alta y muy alta y finalmente la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificado como alta y muy alta.

## **4.2. Análisis de los resultados**

De acuerdo al análisis, realizado a los parámetros contenidos en los cuadros de verificación respecto a la sentencia de primera y segunda instancia sobre el caso de **acción contencioso administrativo, que se encuentra en el expediente judicial N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**, la calificación fue de muy alta y muy alta, basados en los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios del caso analizado (Cuadro 7 y 8).

### **Relacionado a la sentencia de primera instancia**

En tanto en la sentencia de primera instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el Juzgado Laboral de Coronel Portillo – Ucayali (Cuadro 7).

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, alta y alta (Cuadros 1, 2 y 3).

#### **1. En relación con la parte expositiva, cual se ha valorado como muy alta, basado en la introducción y postura de partes calificados como muy y muy alta (Cuadro 1).**

Introducción, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

En la postura de partes, conforme de acuerdo a lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: la pretensión de la parte demandada, la pretensión del demandado señala cual es la pretensión, se evidencia los fundamentos facticos que han expuesto cada una de las partes, se señala los puntos controvertidos del caso y la claridad

del lenguaje usado.

*Es de suma importancia mencionar que la sentencia es un acto judicial basada en una resolución emitida por alguna autoridad correspondiente un juez o tribunal de diferentes causas como civiles, penales, laboral, entre otros, que dicha resolución es sometida a causa de sus conocimientos. En la parte expositiva, indica la ciudad y fecha donde lo dictan, donde ponen de conocimiento las pretensiones de las partes intervinientes, y donde expresar sus excepciones y acciones. ( Revista Educativa Partesdel.com, 2017)*

**2. En relación con la parte considerativa, cual se ha valorado como alta; basado en la motivación de hecho y de derecho calificados como mediana y muy alta (Cuadro 2).**

En la motivación de los hechos, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: hechos probados e improbados en el proceso, fiabilidad de las pruebas presentadas y la claridad; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de los hechos probados y la regla de la sana crítica y máximas experiencias no se encontraron debidamente expresados.

Motivación de Derecho, se observó de acuerdo con lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: que están orientados a evidenciar que las normas que se han aplicados es de acuerdo a los hechos las pretensiones planteadas, a la debida interpretación de las normas que se han aplicados, orientado en respetar los derechos fundamentales, establecer conexión entre la acción y las leyes justificarla decisión y claridad en el uso del lenguaje.

**3. En relación con la parte resolutive, cual se ha valorado como alta; basado en la**

**aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificados como alta y alta (Cuadro 3).**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas ejercidas en el proceso, aplicación de las reglas precedentes en el caso analizado sometido en el debate de las partes, relación recíproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, la resolución de todas pretensiones que fueron planteados durante el desarrollo del proceso.

Tenemos a la descripción de la decisión que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expuestos siendo: mención expresa de los que ha decidido el juez sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, especifica a quien le corresponde cumplir con las pretensiones, y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

*Para (Ruíz del Castillo, 2017) que señala en su artículo publicado en la página web CRONICAS GLOBALES refiere que el contenido de la parte resolutive, como se establece en el artículo 122 del CPC peruano, debe contener:*

*1. El correspondiente fallo, está destinada a que la parte se vea obligada a respetar y acate la penalidad.*

*2. La definición y decisión, respecto del momento a partir del cual se hará efectivo el fallo.*

*3. El pronunciamiento sobre las costas y costos, sea de la decisión o condena, o también,*

*de su descargo o exoneración.*

### **Respecto a la segunda sentencia**

En tanto en la sentencia de segunda instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por la Sala Especializado en lo Civil (Cuadro 8).

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, muy alta y muy alta (Cuadros 4, 5 y 6).

#### **4. En relación con la parte expositiva, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 4).**

En la introducción, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: el objeto de la impugnación en consulta, los fundamentos tanto facticos como los jurídicos en la impugnación o consulta, la pretensión de quien está formulando la impugnación o consultada, la pretensión de la parte contraria, y la claridad.

*El extremo expositivo del fallo es de naturaleza descriptivo. La autoridad competente en este caso el juez debe limitarse a redactar aspectos fundamentales en el procedimiento con el propósito de servir como sustento al acto jurídico que realizara en la extremo considerativo. Por tanto, este extremo busca la precisión del proceso y manifestación de*

*las pretensiones formuladas por las partes interesadas y facilitar una correcta revisión del procedimiento.*(AMAG, 2015)

**5. En relación con la parte considerativa, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 5).**

En la motivación de los hechos, basa a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: debida selección de los hechos probados como los improbados, fiabilidad de las pruebas presentadas, la aplicación de la sana crítica y las máximas experiencias y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se ha dado una valoración conjunta de los medios de prueba

Motivación de derecho, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la claridad del lenguaje usado.

*La evidencia de los fundamentos facticos y jurídicos del fallo, el juzgador debe exponer las tareas o actividades lógicas y valorativas que fundamenta su conocimiento para resolver de manera adecuada un conflicto. (AMAG, 2015)*

**6. En relación con la parte resolutive, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 6).**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se señala resolución de todas la pretensiones extralimitándose, aplicación de las dos reglas precedentes sometidos en el debate, correlación o relación

simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el uso del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recurso de impugnación.

Descripción de la decisión, de acuerdo con la valoración es calificada como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expresos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costas y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado

*La manera más habitual de culminar un procedimiento judicial es a través de un fallo, mediante, el órgano jurisdiccional emite su declaración del derecho o razón de las partes interesadas en el proceso, y en otro caso penalizando o sancionando al acusado. El fallo es la resolución de mayor jerarquía que pone fin a un proceso. (Rioja 2009).*

## V. CONCLUSIONES

De acuerdo a la valoración realizada en los cuadros de resultados se ha concluido sobre el procesos de **acción contencioso administrativo**, que se encuentra en el expediente judicial N° **00125-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**, la calificación fue de muy alta y muy alta, basados en los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios del caso analizado (Cuadro 7 y 8).

### **Relacionado a la sentencia de primera instancia**

En tanto en la sentencia de primera instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el primer juzgado de trabajo (Cuadro 7).

De conformidad con lo sustentado por el Juez del Juzgado Laboral de la Provincia de Coronel Portillo; con la finalidad de administrar justicia equivalente en nombre de la Nación: Declara **FUNDADA la pretensión expuesta por M.E.R.M** en su demanda dirigido contra **la DREU y UGEL contenido en un** Proceso Contencioso Administrativo, y en consecuencia, se **DECLARA:**

- 1. ORDENANDO** a la entidad demandada DREU y UGEL, con citación al procurador Publico a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla con ordenar el pago a la demandante dentro del plazo de 30 días de notificado, del monto de: S/. 24 405 00 soles, por concepto de refrigerio y movilidad, desde el mes de junio de 1991 hasta el mes de diciembre de 2012, conforme se encuentra reconocido en la Resolución Directoral Regional N° 00458-2012-DREU, de



fecha 17 de octubre del 2011; bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el artículo 53°, inciso 1, del código procesal civil, y bajo responsabilidad establecida en el artículo 46° y 47° del decreto supremo N° 013-2008-JUS.

**2. DISPONGO** el pago de intereses legales del concepto amparado que se liquidaran en la ejecución de la sentencia, debidamente para dicho efecto seguirse con el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, bajo responsabilidad.

**3.** Sin costos y costas del proceso.

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, alta y alta (Cuadros 1, 2 y 3).

**1. En relación con la parte expositiva, basado en la introducción y postura de partes calificados, el cual ha sido calificado como muy alta (Cuadro 1).**

Introducción, calificado como muy alta, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

En la postura de partes, calificado como muy alta, conforme de acuerdo a lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: la pretensión de la parte demandada, la pretensión del demandado señala cual es la pretensión, se evidencia los fundamentos facticos que han expuesto cada una de las partes, se señala los puntos controvertidos del caso y la claridad del lenguaje usado.

**2. En relación con la parte considerativa, basado en la motivación de hecho y de derecho ha sido valorada como alta (Cuadro 2).**

En la motivación de los hechos, calificado como mediana, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: hechos probados e improbados en el proceso, fiabilidad de las pruebas presentadas y la claridad; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de los hechos probados y la regla de la sana crítica y máximas experiencias no se encontraron debidamente expresados.

Motivación de Derecho, calificado como muy alta, se observó de acuerdo a lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: las normas que se han aplicada fueron de acuerdo a los hechos y pretensiones, debida interpretación de las normas aplicados, basado en respetar los derechos fundamentales, conexión debida entre las normas aplicadas con los hechos y la claridad en el uso del lenguaje.

**3. En relación con la parte resolutive, relacionado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, que fue evaluada y considerado como rango alta (Cuadro 3).**

Aplicación del principio de congruencia, valorado como alta, de acuerdo a lo calificado se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas ejercidas en el proceso, aplicación de las reglas precedentes en el caso analizado sometido en el debate de las partes, relación recíproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, la resolución de todas pretensiones que fueron planteados durante el desarrollo del proceso.

Tenemos a la descripción de la decisión, valorado como alta, que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expresos siendo: mención expresa de los que ha decidido el juez sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, especifica a quien le corresponde cumplir con las pretensiones, y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

### **Respecto a la segunda sentencia**

En tanto en la sentencia de segunda instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el Sala Superior (Cuadro 8).

Fundamentos por los cuales la Sala Superior Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **RESUELVE: CONFIRMAR** la **Resolución N° 04**, que contiene la **sentencia** N° 537-2018-1er JT-CSJU/MCC, del 20 de setiembre de 2018, obrante de folios 50-55, que falla declarando: **FUNDADA** la demanda presentada por la ciudadana contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO, con citación al Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali; con lo demás que contiene

La valoración que se ha dada a la calidad de cada partes de la sentencia es muy alta, muy alta y muy alta (Cuadros 4, 5 y 6).

**4. En relación con el extremo expositiva, que está relacionado en el encabezamiento y postura de partes ha sido evaluado como muy alta (Cuadro 4).**

En la introducción, calificado como alta, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, calificado como muy alta, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: el objeto de la impugnación en consulta, los fundamentos tanto facticos como los jurídicos en la impugnación o consulta, la pretensión de quien está formulando la impugnación o consultada, la pretensión de la parte contraria, y la claridad.

**5. con respecto al extremo considerativo, basado en la motivación de los hechos y derecho fue calificado como muy alta (Cuadro 5).**

En la motivación de los hechos, valorado como alta, basado a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: debida selección de los hechos probados como los improbados, fiabilidad de las pruebas presentadas, la aplicación de la sana crítica y las máximas experiencias y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se ha dado una valoración conjunta de los medios de prueba

Motivación de derecho, valorado como muy alta, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la decisión tomada asimismo la claridad del lenguaje usado

**6. En relación con la parte resolutive, basado en la introducción y postura de partes que se calificado como muy alta (Cuadro 6).**

Aplicación del principio de congruencia, valorado como alta, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se señala resolución de todas la pretensiones extralimitándose, aplicación de las dos reglas precedentes sometidos en el debate, correlación o relación simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el usos del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recursos de impugnación.

Descripción de la decisión, valorado como muy alta, de acuerdo con la valoración es calificado como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expesos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costos y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arenas, & Ramirez. (Octubre de 2009). *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*. Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Caberos, E. (17 de 07 de 2016). *La justicia ausente, por Enrique Cavero S.* Obtenido de El Comercio: Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/justicia-ausente-enrique-cavero-s-267106>
- DECRETO SUPREMO N° 309-2013-EF . (s/f). *Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio* . Obtenido de Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio : Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-rp/en-relacion-a-la-materia-remunerativa/15473-decreto-supremo-n-309-2013-ef-1/file>
- Hinostraza, A. (2017). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Khoury, F. (17 de 07 de 2016). *Cómo combatir la corrupción estatal*. Obtenido de La Republica: Recuperado de: <https://larepublica.pe/politica/910723-como-combatir-la-corrupcion-estatal>
- La Gaceta Juridica. (15 de 07 de 2015). *Conozca los cinco grandes problemas de la Justicia en el Perú*. Obtenido de Conozca los cinco grandes problemas de la Justicia en el Perú: recuperado de: <http://laley.pe/not/2982/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru/>
- Linde Paniagua, E. (07 de 15 de 2015). *La Administración de Justicia en España*. Obtenido de La Administración de Justicia en España: recuperado de: <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>
- Molina, A. (S/F). *Los Principios del Procedimiento Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo Genreal: Fundamentos, Alcances e Importancia*. Obtenido de Los Principios del Procedimiento Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo Genreal: Fundamentos, Alcances e Importancia: Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16890/17196>
- Moron, C. (2009). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Adminitrativo General*. Lima: Gaceta Juridica.
- Moron, C. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General* . Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Pairazamán, H. (17 de 07 de 2014). *LA CORRUPCION Y LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*. Obtenido de Diario de Chimbote: Recuperado de:

<http://www.diariodechimbote.com/portada/opinion/76477-la-corrupcion-y-los-operadores-de-la-administracion-de-justicia>

Sainz, P. (s/f). *El procedimiento administrativo*. Obtenido de Gestipolis: recuperado de: <https://www.gestipolis.com/procedimiento-administrativo-segun-pedro-sainz-andino/>

Soberanes Fernandez , J. (S/F). *Tenemos un grave problema porque, sin una justicia rápida, eficiente, independiente y fiable, difícilmente puede hablarse de un Estado de Derecho de la calidad requerida por las democracias más avanzadas, entre las que España se encuentra. La justicia es* . Obtenido de Tenemos un grave problema porque, sin una justicia rápida, eficiente, independiente y fiable, difícilmente puede hablarse de un Estado de Derecho de la calidad requerida por las democracias más avanzadas, entre las que España se encuentra. La justicia es : recuperado de: <file:///C:/Users/acer/Downloads/Dialnet-AlgunosProblemasDeLaAdministracionDeJusticiaEnMexi-2551911.pdf>

Véscovi, E. (s/f). *EL RECURSO DE APELACIÓN*. Obtenido de EL RECURSO DE APELACIÓN: Recuperado de: [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria\\_del\\_derecho/sem\\_razo\\_juri\\_redac\\_resol/313-355.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/sem_razo_juri_redac_resol/313-355.pdf)

**A  
N  
E  
X  
O  
S**



ANEXO 1

**Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si</b></p>

			<p><b>cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del</p>

				<p>uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>PARTE CONSIDERATIVA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su</p>

			<p>significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El</p>

			<p>contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
--	--	--	---

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</b></li> <li><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple)</b></li> <li><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</b></li> <li><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</b></li> <li><b>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</b></li> </ol>
--	--	-----------------------------	--	---

			<p>Descripción de la decisión</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>5. Evidencia <b>claridad</b>: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></li> </ol>
--	--	--	-----------------------------------	---

**Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<b>S E N T E N C I A</b>	<b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b>	<b>EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <b>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</b></li>   <li>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <b>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple</b></li>   <li>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <b>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</b></li>   <li>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <b>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</b></li>   <li>5. Evidencia <b>claridad</b>: <b>el contenido del lenguaje no excede ni abusa</b></li> </ol>



				<p>del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p><b>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta</b> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>

			vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b>
	<b>CONSIDERATIVA</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer</p>

			<p>de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p>	<p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Motivación del derecho</b></p>		<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si</b></p>

			<p><b>cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</b></p>

				<p>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</p>

				tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b>
--	--	--	--	--

## ANEXO 2

### CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

#### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

\* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
  - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
9. **Recomendaciones:**
  - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
  - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.



9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple) <b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### **Fundamentos:**

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

## Cuadro 2

### Calificación aplicable a cada sub dimensión

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

### Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

### Cuadro 3

### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y que son baja y muy alta, respectivamente.

#### Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente

texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

### **5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

#### **Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

## **Fundamentos:**

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

### **5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primerainstancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

## **Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja		Mediana	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
  
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
  
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

### 6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos				X		14	[1 - 2]	Muy baja						
									[17 - 20]	Muy alta						
		Motivación							[13- 16]	Alta						
							[9- 12]	Mediana								



	n del derecho			X																	
		[5 - 8]	Baja																		
		[1 - 4]	Muy baja																		
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta											
						X			[7 - 8]	Alta											
		Descripción de la decisión							X	[5 - 6]	Mediana										
										[3 - 4]	Baja										
										[1 - 2]	Muy baja										

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- ▲ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ▲ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte

expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### **Valores y niveles de calidad**

Muy alta	[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 =
Alta	[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 =
Mediana	[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 =
Baja	[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 =
	[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

#### **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

#### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## **ANEXO 5: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre demanda de proceso contencioso administrativo, en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01, perteneciente al juzgado especializado en lo laboral, en el cual han intervenido en primera y segunda instancia.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

**Pucallpa, 08 de noviembre del 2019**

-----

## ANEXO 4: sentencia copiado en Word

### PRIMERA INSTANCIA

#### 1º JUZGADO DE TRABAJO - SEDE MANCO CAPAC

EXPEDIENTE : 00125-2018-0-2402-JR-LA-01  
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
JUEZ : CRUZ COBEÑAS, MARLENY  
ESPECIALISTA : ECHEVARRIA CHAVEZ, JEAN CRISTIAN  
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CORONEL  
PORTILLO  
DEMANDANTE : PAREDES URIBE, RAMON

#### SENTENCIA N°071 -2018-1er JT-CSJU/MCC

#### RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO

Pucallpa, trece de marzo  
Del año dos mil dieciocho.

#### I. PARTE EXPOSITIVA:

**1. ASUNTO:** Es motivo la demanda de folios 09/12, presentada por el ciudadano **RAMON PAREDES URIBE**, contra la **DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación al **Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali** y en la persona de su representante legal, solicita que se ordene a la entidad demandada el cumplimiento del Acto Administrativo contenido en la **Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014, fojas 05/06**, resolución que resuelve en su artículo 7.- Reconocer vía de crédito devengado, el monto de S/. 24,405.00 (veinticuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), pago de la bonificación por Refrigerio y Movilidad, generado desde enero del año 1991 hasta octubre del 2012 a don Ramón Paredes Uribe [...].

#### 2. ANTECEDENTES:

**2.1** Presentada la demanda a folios 09/12, subsanada a folios 19, y admitida a trámite en vía Proceso Urgente mediante Resolución dos conforme obra a folios 20/21, notificándose a la **DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación del **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ucayali**;

**2.2** Por Escrito N° 2150-2018, la demandada a través de la Procuradora Pública Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ucayali, contesta y absuelve el traslado de la demanda negándola y contradiciéndola en todos sus extremos, solicitando se declare improcedente conforme a los términos del primero al sexto considerando de su escrito;

**2.3** El escrito de contestación fue proveído mediante Resolución número tres, se tiene por absuelto la demanda y se dispone poner los autos a despacho para sentenciar;

2.4 Por ello, encontrándose la presente causa en la etapa procesal de dictar sentencia, la misma que se emite en este acto procesal con arreglo a Ley;

## II. FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Es finalidad de todo proceso el resolver el conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica que las partes someten a los Órganos Jurisdiccionales aplicando para ello el derecho que corresponda a las partes para lograr la Paz Social, Principio Procesal consagrado en el Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria para el presente proceso contencioso administrativo por remisión de la Primera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO:** La **acción contencioso administrativa** prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado, “tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados; se crea un medio técnico jurídico para el control de los órganos administrativos por el Órgano Jurisdiccional y lograr así la defensa del orden jurídico contra los abusos y desviaciones y para la solución de los conflictos surgidos entre los particulares y la administración pública, con motivo de la lesión sufrida por aquellos a consecuencia de tales abusos y desviaciones del poder. El proceso Contencioso Administrativo busca asegurar el mantenimiento del orden público al imponer a la Administración conducirse dentro del respeto a las reglas jurídicas reguladoras del ejercicio de sus facultades y prerrogativas y permitir a los afectados por la actuación pública a oponerse<sup>1</sup>.

**TERCERO:** El Artículo 24° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.- referido al Proceso Urgente, delimita que se tramita como proceso urgente únicamente las siguientes pretensiones: **1.** El cese de cualquier actuación material que no se sustente en acto administrativo. **2.** El cumplimiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme. **3.** Las relativas a materia previsional en cuanto se refieran al contenido esencial del derecho a la pensión. Para conceder la tutela urgente se requiere que del mérito de la demanda y sus recaudos, se advierta que concurrentemente existe: a) Interés tutelable cierto y manifiesto, b) Necesidad impostergable de tutela, y c) sea la única vía eficaz para la tutela del derecho invocado.". Y el Artículo "24 A.- referido a las Reglas de Procedimiento, refiere que cualquiera de las pretensiones a que se refiere el presente artículo será tramitada, **bajo responsabilidad de quien lo pide**, como medida urgente previo traslado a la otra parte por el plazo de tres días. Vencido el plazo, con o sin absolución de la demanda, el Juez dictará en la sentencia la medida que corresponda a la pretensión invocada dentro del plazo de cinco días.

**CUARTO:** Bajo la citada normatividad, y conforme a los términos de la demanda, debe determinarse si la entidad emplazada está obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014, fojas 05/06**, por lo que resulta pertinente

evaluar los actuados administrativos que dieron origen al presente proceso, estableciendo si la demandada ha cumplido con emitir un pronunciamiento acorde con el ordenamiento jurídico en general, sin que ello signifique inmiscuirse en sus funciones autónomas.

**QUINTO:** De la revisión y análisis de autos, se aprecia que la **Resolución Directoral**

**Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014, fojas 05/06**, resolución que resuelve en su artículo 7.- **Reconocer vía de crédito devengado**, el monto de S/. 24,405.00 (veinticuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), pago de la bonificación por Refrigerio y Movilidad, generado desde enero del año 1991 hasta octubre del 2012 a don Ramón Paredes Uribe [...].

**SEXTO:** De ello se desprende que el accionante acude al órgano jurisdiccional, en vía de proceso contencioso administrativo urgente, con el objeto esencial de exigir el cumplimiento de la resolución administrativa en cuestión, lo que significa que se reconozca a su favor la emisión del acto administrativo que se pronuncia respecto al pago por concepto de la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

**SEPTIMO:** Asimismo corresponde verificar si el recurrente cumplió con el requisito establecido en el Artículo 21° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el D. Leg. N° 1067, que si bien prescribe: “No será exigible el agotamiento de la vía administrativa *en los siguientes casos: ...2). Cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 4 del Artículo 5° de esta Ley*2. *En este caso exige que **el interesado deberá reclamar por escrito ante el titular de la respectiva entidad el cumplimiento de la actuación omitida**. Si en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de presentado el reclamo no se cumpliera con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda correspondiente.*

**OCTAVO:** Al respecto, se verifica que el accionante cumple este requisito a fojas siete, respecto a la **Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014, fojas 05/06**; requerimiento ante el cual la entidad no ha dado hasta la fecha respuesta alguna.

**NOVENO:** Siendo ello así, se tiene que se ha verificado como a pesar del tiempo transcurrido desde la emisión de la resolución administrativa en cuestión y del requerimiento expreso del demandante para que la administración pública cumpla con su deber, la entidad demandada ha sido renuente; postergándose el referido pago hasta la fecha, lo que constituye la renuncia tácita de la demandada, de efectuar gestiones administrativas para efectivizar el abono del monto reconocido por la propia demandada.

**DÉCIMO** En tal sentido, siendo que el acto administrativo por cumplir tiene el **carácter de firme, contiene un mandato vigente, cierto y claro, no está sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares, es de ineludible y obligatorio cumplimiento, es incondicional y no ha sido objeto de nulidad, teniendo la calidad de cosa decidida**; además, que los argumentos de la accionada no han desvirtuado la pretensión reclamada al no

incorporar al proceso medio probatorio alguno con dicho fin, debe ser declarada fundada.

**DÉCIMO PRIMERO:** En cuanto al pago de los costos y costas del proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 013-2008-JUS, la partes del Proceso Contencioso Administrativo no podrán ser condenadas al pago de costos y costas.

### **III. PARTE RESOLUTIVA:**

Por los fundamentos expuestos, la Juez del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, impartiendo Justicia a nombre de la Nación y con criterio de conciencia:

**RESUELVO: FUNDADA** la demanda interpuesta por el ciudadano **RAMON PAREDES URIBE**, contra la **DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO** con citación al **Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali**, en consecuencia:

**1. ORDENO** que la demandada **DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación al Procurador Público a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla con emitir acto administrativo que ordene el cumplimiento y pago al demandante dentro del plazo de **TREINTA DIAS** de notificado, el monto de S/. 24,405.00 soles, pago de la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, conforme se encuentra así reconocida en la **Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014, fojas 05/06**, debiendo remitirse a este Juzgado copia fedateada de la Resolución Administrativa correspondiente; **bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva** empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el Artículo 53°, inciso 1, del Código Procesal Civil, y bajo responsabilidad establecida en el Artículo 46° y 47 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. Sin costos y costas; **NOTIFIQUESE.-**

**EXPEDIENTE** : N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01.  
**DEMANDANTE** : PAREDES URIBE RAMON  
**DEMANDADO** : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL  
**PORTILLO**  
**MATERIA** : PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
**PROVIENE** : PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE CORONEL PORTILLO

## SENTENCIA DE VISTA

### RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES

Pucallpa, cuatro de Julio del dos mil dieciocho.-

### VISTOS

En Audiencia Pública, conforme a la certificación que antecede; e interviniendo como ponente el señor Juez Superior **ARAUJO ROMERO**; y **CONSIDERANDO**:

#### I. RESOLUCIÓN MATERIA DE IMPUGNACIÓN.

Es materia de apelación la **Resolución número cuatro**, que contiene la **Sentencia N° 071 2018-1°JTL-CSJUC/MCC**, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, obrante de fojas 36/40, que Declara: **Fundada** la demanda interpuesta por el ciudadano **Ramón Paredes Uribe** contra la **Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali, en consecuencia; **1) ORDENA** que la demandada Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, con citación del Procurador Público a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente que resuelva la petición de lo solicitado por la parte demandante dentro del plazo de TREINTA DÍAS de notificado, el monto de S/. 24,405.00, pago de la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, conforme se encuentra así reconocida en la Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014, debiendo remitirse a éste Juzgado copia fedateada de la Resolución Administrativa correspondiente; bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el artículo 53°, inciso 1) del Código Procesal Civi I, y bajo responsabilidad establecida en el artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 013 -2008-JUS, sin costas y costos.

#### II. FUNDAMENTOS DEL MEDIO IMPUGNATORIO PROPUESTO.

De fojas 46/48, obra el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, señalando como agravio que, la resolución materia de impugnación le causa agravio a la entidad demandada, por cuanto se ha dictado una sentencia, sin efectuar un detenido estudio de la controversia existente entre ambas partes, así como las normas jurídicas sobre las cuales discurre el tema litigioso, vulnerando principios de garantía de la Administración de Justicia, tales como el principio de la Tutela Jurisdiccional efectiva y del debido proceso.

#### III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

##### 3.1 OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El artículo 364° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, prescribe que: *“El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea **anulada o revocada**, total o parcialmente”*; asimismo, en su artículo 366° se señala: *“El que interpone apelación debe **fundamentarla**, indicando el **error***



*de hecho o de derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria*"; y por último, tenemos que de acuerdo al artículo 382° el recurso de apelación contiene intrínsecamente el de nulidad.

### **3.2 PROCEDENCIA DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VÍA PROCESO URGENTE.**

Conforme a lo previsto en el artículo 26° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013 2008-JUS se tramita como proceso urgente "...2. **El cumplimiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme.**"; es así que en su artículo 5° dispone: "En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente: (...) **4. Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme (...).**".

A lo antes señalado, resulta importante precisar que, el artículo 21° inciso 2) de la Ley acotada, prescribe: "No será exigible el agotamiento de la vía administrativa en los siguientes casos: ...2). Cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 4 del artículo 5 de esta Ley. En este caso **el interesado deberá reclamar por escrito ante el titular de la respectiva entidad el cumplimiento de la actuación omitida. Si en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de presentado el reclamo no se cumpliera con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda correspondiente.**".

De la norma antes mencionada, se advierte que en el Proceso Contencioso Administrativo, se podrá solicitar en vía **proceso urgente** el cumplimiento de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme, ello de comprobarse la renuencia u omisión en su cumplimiento por parte de la Administración. Ahora bien, **en el presente caso el recurrente acude al órgano jurisdiccional, con la finalidad de exigir el cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Administrativa que la propia Administración ha expedido, siendo la siguiente: Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-CP de fecha 18 de setiembre de 2014, resolución que resuelve en su artículo 7.- Reconocer Vía Crédito Devengado, el monto de S/. 24,405.00 (veinticuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), pago de la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, generado desde enero del año 1991 hasta Octubre de 2012 a Don Ramón Paredes Uribe (...), de ello se desprende que estamos frente a una obligación de hacer de la demandada, por lo que siendo así, lo que debe dilucidarse en este proceso no es la existencia o no de derechos sino la "inactividad material" de la Administración, entendida ésta como "la omisión o ausencia de una actuación administrativa debida, que no consiste en la emisión de un acto jurídico (de cualquier tipo), sino en un no hacer o no dar (o no pagar) de muy distinta naturaleza".** Siendo así, en el presente caso la vía del proceso contencioso administrativo, vía proceso urgente, se encuentra habilitada, pudiendo hacer uso de ella la parte demandante para el cumplimiento de una decisión administrativa no ejecutada.

### **3.3 ANÁLISIS DE FONDO.**

1. Estando a lo precitado se tiene que, en el presente caso, conforme a los términos de la demanda de fojas 09/12, el accionante peticiona el **cumplimiento de la siguiente**

**resolución: 1) Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGELCP** de fecha 18 de setiembre de 2014, la misma que le **RECONOCE** el derecho a exigir que se emita pronunciamiento con la emisión del acto correspondiente, respecto a su requerimiento de pago de asignación por Refrigerio y Movilidad.

2. Ahora bien, de la revisión y análisis de la documentación obrante en autos se puede apreciar lo siguiente: **(i)** El demandante acredita tener reconocido su derecho en la siguiente Resolución: **A) Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL- CP**, expedida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, con fecha 18 de Setiembre de 2014, conforme se aprecia de fojas 04/05, que Resuelve: **“Artículo 7°: RECONOCER VÍA CRÉDITO DEVENGADO, el monto de S/. 24,405.00 (veinticuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), pago de la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, generado desde Enero del año 1991 hasta Octubre de 2012, a don Ramón Paredes Uribe, Docente en la Institución Educativa N° 64040 – UGEL d e Coronel Portillo, condición laboral nombrado. Acto administrativo, en el cual se establecen la obligatoriedad de la Administración de emitir pronunciamiento respecto al requerimiento de pago de asignación por Refrigerio y Movilidad, solicitado por el demandante.2** **(ii)** El demandante acredita haber recurrido ante la Administración solicitando cumplimiento de la resolución: **Resolución Directoral Local N° 002638- 2014-UGEL-CP** de fecha 18 de setiembre de 2014, conforme se aprecia de las copias de los documentos que corre a fojas 06, dando cumplimiento de esta manera, el requisito previo establecido en el inciso 2) del artículo 21°, del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013 -2008-JUS. **(iii)** La entidad demandada no ha acreditado haber dado cumplimiento a su propia decisión: **Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-CP** , expedida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo; mostrándose, por el contrario, **renuente** a su cumplimiento; por lo que resulta procedente solicitar judicialmente su cumplimiento; más aún cuando dichos actos administrativos tiene el **carácter de firme**, pues la parte demandada no ha incorporado al proceso medio probatorio alguno que señale lo contrario.

3. En consecuencia, apreciándose de autos que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la procedencia de la demanda de proceso contencioso administrativo y resultando el petitorio de la demanda acorde con el derecho invocado, por tanto, la apelada debe confirmarse, por encontrarse arreglada a derecho, desestimándose los agravios alegados por la entidad demandada.

#### **IV. DECISIÓN COLEGIADA.**

Fundamentos por los cuales la Sala Superior Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **RESUELVE: CONFIRMAR la Resolución número cuatro**, que contiene la **Sentencia N° 071-2018-1er JT-CSJU/MCC** , de fecha 13 de Marzo del año 2018, obrante de fojas 36/40, que Declara: **Fundada** la demanda interpuesta por **RAMÓN PAREDES URIBE** contra la **Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali, en consecuencia;

**1) ORDENA** que la demandada Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, con citación del Procurador Público a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente que resuelva la petición de lo solicitado por la parte demandante dentro del plazo de TREINTA DÍAS de notificado, el monto de S/. 24,405.00, pago de la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, conforme se

encuentra así reconocida en la **Resolución Directoral Local N° 002638-2014-UGEL-C.P de fecha 18 de setiembre de 2014**, debiendo remitirse a éste Juzgado copia fedateada de la Resolución Administrativa correspondiente; bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el artículo 53°, inciso 1) del Código Procesal Civil, y bajo responsabilidad establecida en el artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. **Notifíquese. S.S.**

MATOS SÁNCHEZ (Presidente)  
BASAGOITIA CARDENAS  
**ARAUJO ROMERO**

**ANEXO 5**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO:** LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL EXPEDIENTE N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI-CORONEL PORTILLO – 2019

**NIVEL :** EXPLORATIVO – DESCRIPTIVO      **TIPO :** CUALITATIVO  
**FECHA :** Diciembre 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACION DE HIPOTESIS	CATEGORIAS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		METODOS
					INDICADORES	INDICES	
<p><b>GENERAL.</b> PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</p> <p>Planteamiento Del Problema.</p> <p>¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Proceso Contencioso Administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo - 2019?</p> <p><b>ESPECIFICO.</b></p> <p><b>Respecto de la sentencia de primera instancia.</b></p> <p>1. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?</p> <p>2. ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?</p> <p>3. ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p> <p><b>Respecto de la sentencia de segunda instancia.</b></p> <p>1. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?</p> <p>2. ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?</p> <p>3. ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p>	<p><b>GENERAL.</b></p> <p>Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Proceso Contencioso Administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo - 2019.</p> <p><b>ESPECIFICO.</b></p> <p><b>Respecto a la sentencia de primera instancia</b></p> <p>1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.</p> <p>2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.</p> <p>3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p> <p><b>Respecto de la sentencia de segunda instancia</b></p> <p>1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la parte.</p> <p>2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil</p> <p>3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p>	<p><b>Razones Prácticas.</b></p> <p>-La administración de justicia es un fenómeno problemático</p> <p>-Se desarrolla en ámbitos de corrupción y otros factores negativos</p> <p>-La deslegitimación colectiva a la institucionalidad.</p> <p>-La justicia refleja en la sentencia su poder de aprobación.</p> <p>-Se busca sensibilizar a los magistrados.</p> <p>Es de interés colectivo y especialmente de los estudiantes y operadores del derecho</p>	<p><b>-HIPÒTESIS GENERAL.</b></p> <p>No se plantea debido a que se ira construyendo a lo largo de la investigación.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS.</b></p> <p>No se ha formulado por ser una investigación cualitativa.</p>	<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>-PARTE EXPOSITIVA</p> <p>-PARTE CONSIDERATIVA.</p> <p>-PARTE RESOLUTIVA.</p> <p>-PARTE EXPOSITIVA</p> <p>-PARTE CONSIDERATIVA</p> <p>-PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>-Narración de los actuados y postura de las partes.</p> <p>- Fundamentos de hecho y derecho.</p> <p>- Principio de Coherencia.</p> <p>-Narración de los actuados y postura de las partes.</p> <p>- Fundamentos de hecho y de derecho.</p> <p>-Principio de coherencia y narración.</p>	<p>Universo Población. Población y Muestra están constituida por el expediente judicial culminado Que tiene las siguientes características: Expediente N° 00125-2018-0-2402-JR-LA-01</p> <p><b>MATERIA:</b> Proceso Contencioso Administrativo, demandante: R.P.U.</p> <p>Demandado: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO.</p> <p><b>Tipode Investigación</b> cualitativo</p> <p><b>Nivel:</b> Nivel de investigación: Explorativo – descriptivo.</p>

